

GACETA MUNICIPAL

ESPECIAL
DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA 2025-2027

TOLUCA, MÉX. A 14 DE ABRIL DE 2026
Volumen DIECISÉIS Año DOS

LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TOLUCA, ACORDE A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 7.84 Y 7.85 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO MUNICIPAL DE TOLUCA, PUBLICA LA PRESENTE GACETA CON EL SIGUIENTE:

CONTENIDO

	<i>Pág.</i>
1. Código de Conducta de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.	3

Código de Conducta

de la

**Dirección General de
Educación, Cultura y
Turismo.**

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México"

Toluca, Estado de México, 06 de abril del 2026

No. de oficio: 213010000/533/2026

1680-26

MTR. JUSTO NÚÑEZ SKINFILL
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA,
ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E



Con fundamento en los artículos 16 y 17 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 17 y 18 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios; Segundo y Décimo Primero de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 325, fracción XXIII, del Código Reglamentario Municipal de Toluca; 24 del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Toluca; 4, fracción VI; 92, 93, 94 y 150, fracciones I, IV, IX y XIX, de los Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética del Ayuntamiento de Toluca; así como en el **Acuerdo 05/III/ORD/CE/DGECyT/2026**, adoptado en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo; se hace constar que, en atención a la respuesta emitida por la C.P. Rocío Guerrero Álvarez, Titular del Órgano Interno de Control Municipal de Toluca, mediante oficio número **203010000/0509/2026**, dentro de la ruta de revisión del Código de Conducta de esta Dirección General, dicho instrumento ha sido debidamente validado por el Órgano Interno de Control Municipal.

Me permito solicitar a Usted de la manera más atenta gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda para la publicación en Gaceta Municipal Especial del Ayuntamiento de Toluca de:

1. **"Código de Conducta de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo"**. Mismo que se adjunta al presente, de acuerdo con la siguiente descripción: medio de entrega en Disco Compacto (CD) en formato de archivo PDF, así como una copia simple.

Lo anterior tiene como finalidad que dicho instrumento normativo sea difundido oficialmente. Al tiempo, le solicito de la manera más atenta que el mismo pueda ser publicado en la siguiente sesión.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

LIC. VICTORIA SÁNCHEZ GÓMEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y TITULAR DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO



C.P. Rocío Guerrero Álvarez- Presidenta del Comité de Ética y Titular del Órgano Interno de Control Municipal de Toluca
-SGV/NEGC/kvp

H. Ayuntamiento de Toluca

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

CARTA DE PRESENTACIÓN

A las personas servidoras públicas de la Dirección, General de Educación, Cultura y Turismo:

Con fundamento en los principios de integridad, legalidad y responsabilidad que rigen el servicio público, me es grato presentar el Código de Conducta de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, documento que tiene por objeto establecer las normas éticas y de comportamiento que deben observar las personas servidoras públicas adscritas a esta dependencia.

Este Código constituye una guía para el ejercicio de nuestras funciones, orientada a fortalecer la confianza ciudadana, la transparencia institucional y el respeto a los derechos humanos, así como a fomentar una cultura organizacional basada en la honestidad, la equidad y el compromiso con la comunidad.

La labor que desempeñamos en los ámbitos educativo, cultural y turístico exige un alto sentido de vocación y servicio, por lo que la observancia de este Código representa un compromiso permanente con la calidad, la eficiencia y la ética en la gestión pública.

Exhorto a todo el personal de esta Dirección General a conocer, aplicar y difundir los valores y principios que aquí se establecen, con el propósito de consolidar una administración ejemplar, íntegra y comprometida con el desarrollo social y cultural del municipio.

Con la convicción de que la ética es el fundamento del servicio público, reitero mi reconocimiento al esfuerzo colectivo que hace posible el fortalecimiento institucional y el cumplimiento cabal de nuestras responsabilidades.

ATENTAMENTE

LCDA. VICTORIA SÁNCHEZ GÓMEZ
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO

H. Ayuntamiento de Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Código de Conducta de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo tiene como finalidad establecer las bases que orientarán el desempeño de las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus empleos, cargos o comisiones. Su propósito es promover una actuación basada en principios éticos, así como prevenir conductas que puedan constituir faltas administrativas.

Se sustenta en lo dispuesto por los artículos 109, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como en los Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética del Ayuntamiento de Toluca, marco normativo que establece que los principios rectores del servicio público son la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito y rendición de cuenta, además de reconocer que los entes públicos tienen la obligación de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que garanticen la actuación ética, responsable y orientada al interés público de cada persona servidora pública.

SEGUNDO. Que el artículo 130, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que las responsabilidades administrativas serán para quienes se les considera como personas servidoras públicas, que desempeñen un empleo, cargo o comisión en alguno de los poderes del Estado, organismos autónomos, en los municipios y organismos auxiliares, donde la Ley de Responsabilidades Administrativas regulará sujetos, procedimientos y sanciones en la materia.

TERCERO. Que el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética y el Código de Conducta que, en su caso, emitan las Secretarías o el Órgano Interno de Control, conforme a los lineamientos que emita el Sistema Nacional Anticorrupción.

Dichos instrumentos tienen como finalidad orientar su desempeño bajo una conducta digna, íntegra y acorde con las necesidades de la sociedad; estableciendo, al tiempo, la obligación de los entes públicos a difundirlos entre todas las personas servidoras públicas para asegurar su conocimiento y observancia.

H. Ayuntamiento de Toluca

CUARTA. Que los Artículos 5 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y sus Municipios y el 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios establecen los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que deberán ser observados en el desempeño de su empleo, cargo o comisión de las personas servidoras públicas.

QUINTO. Que el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios establece que los entes públicos están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Administración Pública Estatal o Municipal y la actuación ética y responsable de las personas servidoras públicas.

SEXTA. Que el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios establece que las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética o disposiciones relativas que sean emitidos por la Secretaría o los Síndicos Municipales, conforme a los lineamientos que emita la Ley del Sistema, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño, mismos que los entes públicos están obligados a darles máxima publicidad.

SÉPTIMA. Que el Eje 5, "Moral pública e integridad", prioridad 51, de la Política Anticorrupción del Estado de México y Municipios, aprobada mediante el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal y Municipal Anticorrupción, establece la implementación de mecanismos para analizar el funcionamiento de los Comités de Ética y de los Códigos de Conducta e Integridad, con el propósito de evaluar su contribución en la prevención y disminución de la corrupción, así como en el fortalecimiento de la transparencia. Lo anterior, con la finalidad de promover conductas íntegras en el servicio público, mejorar la atención que las personas servidoras públicas brindan a la sociedad y fortalecer la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.

OCTAVA. Que los artículos segundo y décimo segundo de los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, alude que dicho cuerpo normativo detenta observancia obligatoria y aplicación general para los entes públicos de todos los órdenes de gobierno, por tanto, en el Ayuntamiento de Toluca y en esta Dirección General.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Aunado a lo anterior, dispone la obligatoriedad de los entes públicos de crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento del Estado en su conjunto, así como la actuación ética y responsable de todas las personas servidoras públicas.

NOVENA. Que en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 3.25 fracciones XXIII y XLII y 5.3 del Código Reglamentario Municipal de Toluca, el Órgano Interno de Control Municipal será el encargado de implementar los mecanismos internos de vigilancia, evaluación y seguimiento de los resultados derivados de la aplicación de este Código de Conducta, en coordinación con el Comité de Ética de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.

DÉCIMA. Que el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Toluca establece, en su Capítulo II "Comités de Ética", artículo 23, que cada una de las dependencias de la Administración Pública Municipal deberá constituir un Comité de Ética, con el propósito de fortalecer la ética pública, prevenir la actuación bajo conflictos de interés y evitar conductas contrarias a las disposiciones que rigen el ejercicio del servicio público municipal. Asimismo, el Capítulo III "Códigos de Conducta", artículo 24, dispone que dichos Comités deberán proponer la elaboración o, en su caso, la actualización del Código de Conducta correspondiente a cada dependencia, en este caso, el de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.

DÉCIMA PRIMERA. Que los Lineamientos para la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética del Ayuntamiento de Toluca, en sus artículos 1 y 4 establecen el carácter obligatorio y la observancia fundamental para garantizar que en el ejercicio del servicio público impere una conducta digna, íntegra y comprometida con los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos, en cumplimiento del marco jurídico que rige la función pública municipal.

Así mismo, en sus artículos 92, 93 y 95 contemplar que las Presidencias de los Comités de Ética deberán emitir un Código de Conducta en el que se especifiquen de manera puntual y concreta, la forma en que las personas servidoras públicas aplicarán los principios rectores, valores y reglas de integridad contemplados en el presente código, los elementos mínimos que deberán contener, así como el análisis anual del mismo para determinar la procedencia de la ratificación de su vigencia o su actualización.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

DÉCIMA SEGUNDA. Que, en la Tercera Sesión Ordinaria del Comité de Ética de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, mediante el acuerdo 05/III/ORD/CE/DGECyT/2026, se aprobó por unanimidad de votos el presente Código de Conducta, mismo que fue validado por el Órgano Interno de Control Municipal en fecha 25 de marzo del 2026.

Capítulo I Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente Código de Conducta es un instrumento normativo, de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.

Artículo 2. El objeto del presente Código es reafirmar en las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, el comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, la prevención de conductas constitutivas de faltas administrativas y el compromiso de respetar, sin excepción alguna, la dignidad de las personas, sus derechos y su libertad; ofreciendo un trato digno y humano.

Artículo 3. Las personas servidoras públicas, sin perjuicio de sus derechos y obligaciones, deberán ejercer y desarrollar su función con apego a los Principios rectores, Valores y Reglas de Integridad que se encuentran señaladas en el presente Código.

Artículo 4. Para los efectos del presente Código de Conducta, los términos señalados en el presente artículo tendrán las definiciones que en él se establecen, con el propósito de asegurar una interpretación uniforme, precisa y coherente de los conceptos utilizados, así como de servir como referencia para la correcta aplicación, observancia y cumplimiento de las disposiciones contenidas en este instrumento.

I. Anticorrupción:

Conjunto de políticas, estrategias y acciones encaminadas a prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción en el servicio público, fortaleciendo la transparencia y la integridad institucional.

II. Código de Conducta:

Instrumento normativo de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, complementario al Código de Ética que establece las reglas específicas de comportamiento que deben observar las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones.

H. Ayuntamiento de Toluca

- III. Código de Ética:**
Documento rector que establece los principios y valores que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas, promoviendo un servicio íntegro, transparente y comprometido con la ciudadanía. Específicamente, se refiere al Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Ayuntamiento de Toluca, que es el instrumento normativo que define los principios rectores, valores, reglas de integridad y compromisos, el cual guía la conducta institucional y fortalece la cultura de integridad.
- IV. Comité de Ética:**
El Comité de Ética de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo es el órgano colegiado encargado de promover la cultura de la integridad, resolver consultas, atender posibles conflictos de interés y supervisar la correcta aplicación del Código de Ética y del Código de Conducta en la dependencia.
- V. Conducta Digna:**
Actuar con respeto, honestidad, profesionalismo y responsabilidad en el desempeño del servicio público, respondiendo a las necesidades de la sociedad y al interés general.
- VI. Conflicto de Interés:**
Situación en la que los intereses personales, familiares o de terceros puedan influir o parecer influir en el desempeño objetivo e imparcial de las funciones públicas.
- VII. DGEcyT:**
Se entiende como Dirección General de Educación, Cultura y Turismo la dependencia del H. Ayuntamiento de Toluca encargada de diseñar, coordinar y ejecutar políticas y programas orientados al fortalecimiento educativo, cultural y turístico del municipio.
- VIII. Ética Pública:**
Conjunto de principios y valores que deben guiar el comportamiento de las personas servidoras públicas para garantizar la legalidad, imparcialidad, honradez y eficiencia en el servicio a la ciudadanía.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

IX. Ley de Responsabilidades:

Se entiende como Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y sus Municipios como el ordenamiento jurídico que regula los principios, obligaciones y sanciones aplicables a las personas servidoras públicas del ámbito estatal y municipal por la comisión de faltas administrativas.

X. Lineamientos:

Lineamientos para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Ética del Ayuntamiento de Toluca, criterios generales que orientan la correcta interpretación, aplicación y cumplimiento del Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Toluca, asegurando su congruencia con las disposiciones legales garantizando claridad, uniformidad y apego a la normatividad en todas las actuaciones institucionales.

XI. Órgano Interno de Control Municipal:

Órgano Interno de Control Municipal de Toluca, dependencia de la Administración Pública Municipal Centralizada encargada de supervisar, evaluar y controlar la actuación de las personas servidoras públicas, así como de implementar mecanismos que prevengan faltas administrativas y actos de corrupción dentro del ámbito municipal.

XII. Principios del Servicio Público:

Normas de conducta que orientan el desempeño de las personas servidoras públicas y comprenden, entre otros, la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y respeto a los derechos humanos.

XIII. Personas servidoras públicas:

Toda persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, independientemente de su nivel jerárquico, régimen laboral o forma de contratación, quienes, en el ejercicio de sus funciones, comparten la responsabilidad de conducirse con integridad, apego a la legalidad y un firme compromiso con el servicio a la ciudadanía. Este concepto reconoce, asimismo, la corresponsabilidad de quienes integran la administración pública para actuar con ética, transparencia y vocación de servicio en el desempeño de sus atribuciones.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- XIV. Sistema Nacional Anticorrupción:**
Mecanismo de coordinación entre autoridades de los tres órdenes de gobierno para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción, así como para fomentar la rendición de cuentas y la ética pública.
- XV. Transparencia:**
Principio de la función pública que obliga a las instituciones a poner a disposición de la ciudadanía la información sobre su gestión, decisiones y uso de recursos, promoviendo el acceso a la información pública.
- XVI. Integridad Institucional:**
Conjunto de valores, normas y prácticas que orientan el comportamiento de las instituciones y de las personas servidoras públicas hacia el cumplimiento ético, la responsabilidad y la confianza ciudadana.
- XVII. Rendición de Cuentas:**
Obligación de las personas servidoras públicas de informar, justificar y asumir la responsabilidad de sus actos y decisiones ante la sociedad y las autoridades competentes.
- XVIII. Confidencialidad:**
Deber de las personas servidoras públicas de resguardar la información y documentación que, por su naturaleza, sea reservada o clasificada, evitando su uso indebido o divulgación no autorizada.

12

Capítulo II De los Principios Rectores

Artículo 5. Las personas servidoras públicas que desempeñan empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo del Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, para el adecuado ejercicio del servicio público, deberán guiar su conducta bajo los siguientes principios:

- I. Austeridad:** Implica que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo deberán ejercer los recursos públicos de manera responsable, evitando gastos innecesarios, lujosos u ostentosos, y priorizando siempre el interés público. En la gestión de programas culturales, educativos, turísticos y artesanales, la austeridad garantiza que los recursos se utilicen de forma eficiente, promoviendo la transparencia y el combate a la corrupción, y asegurando que los beneficios lleguen directamente a la ciudadanía sin privilegiar intereses particulares.

H. Ayuntamiento de Toluca

- II. **Competencia por mérito:** Este principio establece que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo deberán desempeñar sus funciones de acuerdo con las habilidades, conocimientos y capacidades profesionales que justificaron su selección para el puesto. Este principio asegura que los programas, proyectos y servicios se desarrollen con eficiencia, calidad y responsabilidad; fortaleciendo la credibilidad institucional, garantizando que la gestión cultural, educativa y turística sea profesional y efectiva.
- III. **Disciplina:** El principio de disciplina implica que las personas servidoras públicas deben desempeñar su empleo, cargo o comisión con responsabilidad, organización, proactividad y puntualidad. Este valor fomenta un entorno laboral ordenado y confiable, donde cada acción y decisión esté alineada con los objetivos institucionales, garantizando el cumplimiento de los programas, la correcta ejecución de los recursos y la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía.
- IV. **Economía:** El principio de economía en el ámbito de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo implica que las personas servidoras públicas administren los recursos financieros, materiales y humanos con responsabilidad, transparencia y sentido de pertinencia cultural.

En la gestión de actividades culturales, turísticas, educativas y artesanales, este principio se traduce en la optimización de los recursos públicos para garantizar el acceso equitativo a los derechos culturales, evitando gastos superfluos y priorizando proyectos que beneficien directamente a la comunidad.

- V. **Eficacia:** El principio de eficacia establece que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo deberán desempeñar sus funciones, empleos o comisiones de manera precisa y orientada a resultados, procurando alcanzar las metas y objetivos establecidos en los planes y programas institucionales. En la gestión de actividades culturales, educativas, turísticas y artesanales, la eficacia garantiza que cada acción contribuya de manera tangible al cumplimiento de los objetivos de desarrollo, promoción cultural y acceso a los derechos de la ciudadanía.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

VI. Eficiencia: El principio de eficiencia implica que las personas servidoras públicas deben ejecutar sus funciones optimizando los recursos disponibles, acelerando procesos y organizando adecuadamente sus actividades para lograr los resultados esperados de manera efectiva y oportuna. En el ámbito de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, la eficiencia se traduce en una gestión responsable de recursos humanos, financieros y materiales, asegurando que los programas y proyectos se implementen con organización, y calidad, maximizando el impacto positivo en la comunidad.

VII. Equidad: El principio de equidad en la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo implica que todas las personas servidoras públicas procuren que la ciudadanía tenga acceso justo, inclusivo y sin discriminación a los espacios, servicios y oportunidades culturales, educativas, turísticas y artesanales que se ofrecen.

Este principio se traduce en promoción de la diversidad cultural y el reconocimiento de todas las expresiones artísticas, garantizando que los programas, talleres, festivales, exposiciones y actividades artesanales se desarrollen bajo los criterios de justicia, igualdad y mérito, respetando sus derechos humanos, dignidad e identidad.

VIII. Honradez: El principio de honradez implica que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo deberán conducirse con rectitud, integridad y transparencia, evitando cualquier acción que pueda representar un beneficio personal o indebido o favorecer a terceros en perjuicio del interés público. En el ámbito de la gestión cultural, educativa, turística y artesanal, la honradez se traduce en la correcta administración de los recursos materiales que se dan para laborar; así mismo como la transparencia en la selección del reconocimiento del talento cultural, garantizando de manera justa y equitativa la participación ciudadana.

IX. Imparcialidad: Este principio establece que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo deberán ofrecer a toda la ciudadanía un trato equitativo, sin favoritismos, asegurando que la asignación de recursos materiales, programas y oportunidades culturales, educativas, turísticas y artesanales se realice de manera objetiva. Implica que ninguna organización, grupo o individuo reciba privilegios, que todas las decisiones se tomen en base en criterios claros, justos y



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

profesionales, evitando la afluencia de intereses personales, políticos o sociales que puedan comprometer la integridad de la gestión pública.

- X. Integridad:** Este principio implica que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo actúen siempre de manera congruente con los valores y principios éticos que rigen el servicio público, asegurando que cada acción esté alineada con el interés público.

En el ámbito de la gestión cultural, educativa, turística y artesanal, la integridad se refleja en la coherencia entre lo que se planea y lo que se ejecuta, garantizando que los proyectos, talleres, exposiciones, festivales y demás actividades se desarrollen de manera transparente, justa y responsable, cumpliendo con los objetivos institucionales y fortaleciendo el acceso a los derechos culturales de toda la ciudadanía.

- XI. Lealtad:** Implica que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo actúen siempre en correspondencia con la confianza que el Ayuntamiento de Toluca les ha otorgado, priorizando el interés público y el bienestar colectivo sobre cualquier interés personal, particular o externo al objetivo institucional. También requiere que las personas servidoras públicas respeten y promuevan la misión institucional, trabajando con vocación de servicio, transparencia y responsabilidad.

- XII. Legalidad:** Este principio implica que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo actúan siempre dentro del marco de las leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas que regulan su empleo, cargo o comisión, asegurando que todas sus decisiones y acciones se realicen con plena conformidad al orden jurídico vigente.

En el ámbito de la gestión cultural, educativa, turística y artesanal la legalidad garantiza que la organización de eventos, programas, talleres, exposiciones, festivales y demás actividades se realicen cumpliendo estrictamente las normas aplicables, evitando actos arbitrarios, o fuera de la ley.

- XIII. Objetividad:** Se establece que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo deberán preservar el interés general y colectivo por encima de cualquier interés personal,

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

político o de grupo, actuando siempre con neutralidad, transparencia, y apego a los fines institucionales.

- XIV. Profesionalismo:** Implica que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, deben conocer, ejercer y cumplir cabalmente las funciones, atribuciones y responsabilidades que les han sido encomendadas en su empleo, cargo o comisión; exige que el desempeño cotidiano se fundamenta en la excelencia, la disciplina, la actualización constante y la responsabilidad institucional, procurando siempre la eficiencia de la gestión pública conforme a los artículos 6 y 7 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estados de México y sus Municipios y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- XV. Racionalidad en el uso de los recursos públicos:** El principio de racionalidad en el uso de los recursos públicos conlleva la obligación de las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo de gestionar y administrar la correcta aplicación de los recursos materiales, financieros, humanos y tecnológicos del municipio de manera ordenada, planificada y coherente con los fines institucionales.
- XVI. Rendición de cuentas:** El principio de rendición de cuentas obliga a las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo a informar de manera oportuna y transparente de los resultados de su actuar dentro de sus funciones en el servicio público.
- XVII. Transparencia:** Establece que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, deberán actuar con apertura, claridad y accesibilidad en el ejercicio de sus funciones, garantizando que la información generada sea conservada sea difundida de manera oportuna y veraz, en estricto apego a la normativa aplicable.

Capítulo III De los Valores

ARTÍCULO 6. Los valores que sirven de orientación de la manera de ser y actuar de las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo son los siguientes:

H. Ayuntamiento de Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- I. **Interés Público:** Las personas servidoras públicas deberán actuar anteponiendo el interés general sobre cualquier beneficio o conveniencia personal, buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad sobre el acceso a sus derechos culturales, exige dirigir las decisiones a la participación ciudadana y el desarrollo educativo, cultural y turístico del municipio.

- II. **Respeto:** Las personas servidoras públicas se conducirán con sencillez, austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno, cordial y empático a toda persona, sin distinción alguna. El respeto se manifiesta en la disposición al diálogo, la cortesía institucional y la cooperación armónica entre las diversas áreas y niveles de gobierno, con el fin de generar entornos de convivencia basados en la dignidad y entendimiento mutuo.

- III. **Respeto a los Derechos Humanos:** Constituye una obligación fundamental en el servicio público. Las personas servidoras públicas deberán promover, garantizar y proteger estos derechos en el ámbito de sus competencias, conforme a los principios de universalidad, que reconoce que los derechos humanos corresponden a todas las personas sin distinción alguna; interdependencia, que establece que todos los derechos humanos están vinculados entre sí y que el ejercicio de uno incide en el respeto y garantía de los demás; indivisibilidad, que implica que los derechos humanos conforman un todo integral y no pueden ser divididos, fragmentados ni jerarquizados; y progresividad, que obliga al Estado a promover su desarrollo y ampliación constante, evitando cualquier retroceso en su protección; por lo que este valor reafirma el compromiso de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo con una gestión pública incluyente, equitativa y solidaria para el respeto pleno a la dignidad humana.

- IV. **Igualdad y no discriminación:** El valor de igualdad y no discriminación establece que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, deberán garantizar un trato justo, digno y equitativo, sin distinción alguna por motivos de origen étnico o nacional, género, edad, condición social o económica, religión, apariencia, discapacidad, lengua, orientación sexual o cualquier otra característica personal.



“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

- V. Equidad de género:** Establece que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, deberán garantizar que mujeres y hombres gocen de las mismas oportunidades.

En el ejercicio de las funciones culturales, educativas, turísticas y artesanales, este principio busca eliminar cualquier forma de desigualdad estructural o práctica discriminatoria, asegurando la participación plena y equitativa de las mujeres y hombres en la vida cultural y social del municipio, fomentando un entorno laboral libre de violencia, acoso o exclusión.

La Dirección General de Educación, Cultura y Turismo promoverá una gestión pública con perspectiva de igualdad, donde las políticas aplicables a los proyectos y programas impulsen el acceso igualitario a la creación, difusión y disfrute de los proyectos educativos, culturales y turísticos.

- VI. Entorno Cultural y Ecológico:** Establece que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, deberán desempeñar sus funciones con respeto hacia el patrimonio cultural, artístico y natural del municipio, evitando cualquier acción que ponga en riesgo su conservación o integridad.

Este principio promueve una gestión pública responsable y sostenible, en la que la cultura y el medio ambiente sean comprendidos como bienes comunes y esenciales para el bienestar colectivo.

En el ámbito de la educación, la cultura y el turismo, implica fortalecer políticas, proyectos y programas que fomenten la preservación de la identidad local, la valoración del patrimonio tangible e intangible, así como el cuidado de los ecosistemas y espacios naturales que conforman el entorno municipal.

Las personas servidoras públicas deben ser agentes activos en la protección, difusión y enseñanza de la cultura y del respeto ambiental, promoviendo entre la ciudadanía una conciencia ecológica y patrimonial que reconozca el valor del legado histórico, artístico y natural de Toluca como herencia viva para las generaciones futuras.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- VII. Cooperación:** Implica que las personas servidoras públicas trabajen de manera conjunta, solidaria y coordinada para alcanzar los objetivos institucionales establecidos en los planes, programas y proyectos de la administración pública.

En el ámbito de la educación, la cultura, el turismo y las artesanías, la cooperación fomenta la creación de sinergias entre dependencias, instituciones, artistas, docentes, promotores culturales y ciudadanía, favoreciendo la integración de esfuerzos para fortalecer el desarrollo humano, la identidad local y el acceso a los derechos culturales; promoviendo una cultura de diálogo, respeto y corresponsabilidad.

- VIII. Liderazgo:** El principio de liderazgo establece que las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo deberán conducirse como guías y ejemplos de conducta ética, profesionalismo y vocación de servicio, inspirando con su actuar a quienes colaboran en la administración pública y a la ciudadanía en general; se refleja en la capacidad de impulsar proyectos que fortalezcan la identidad, la creatividad, el aprendizaje y la participación social. Implica también ejercer la autoridad con empatía, respeto y visión colectiva, promoviendo un entorno institucional basado en la confianza, la colaboración y la mejora continua.

Capítulo IV De las reglas de integridad

ARTÍCULO 7. Las reglas de integridad que deberán regir el actuar de las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, son los siguientes:

I. Actuación Pública

A. Definición:

Actuar con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

B. Responsabilidad:

Ejercer el empleo, cargo o comisión con lealtad institucional, evitando el uso de la posición para beneficios personales, familiares o partidistas, y garantizando el uso eficiente y austero de los recursos públicos destinados al desarrollo educativo, cultural y turístico del municipio.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

C. Conductas esperadas:

1. Representar con dignidad y profesionalismo a la DGECyT en actos públicos e institucionales.
2. Basar cada decisión en criterios técnicos, normativos y de servicio público.
3. Ejercer sus funciones con probidad, manteniendo la independencia frente a cualquier regalo, dádiva o beneficio que pueda alterar su imparcialidad.
4. Tratar con respeto, igualdad y profesionalismo a todas las personas usuarias y compañeras de trabajo.
5. Promover el sentido de pertenencia y orgullo por el servicio público.
6. Cumplir con horarios, compromisos y responsabilidades institucionales puntualmente.
7. Comunicarse de manera clara, y veraz con sus superiores, equipo de trabajo y ciudadanía.
8. Será una conducta permanente de las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo actuar con imparcialidad, objetividad y transparencia en el desempeño de sus funciones, tomando decisiones orientadas exclusivamente al interés público y al bienestar de la ciudadanía.
9. Participar activamente en proyectos y actividades institucionales, colaborando con otras áreas.
10. Mostrar coherencia ética entre valores personales y la misión de la Dirección General de Educación Cultura y Turismo, siendo ejemplo para la ciudadanía y el equipo de trabajo.

II. Información Pública

A. Definición:

Actuar conforme al principio de transparencia y resguardo de la documentación e información generada por la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo que tengan bajo su responsabilidad.

B. Responsabilidad:

Administrar, conservar y difundir la información institucional conforme a la ley, asegurando su uso ético, legítimo y responsable, evitando cualquier manipulación, pérdida, alteración o divulgación indebida.

C. Conductas esperadas:

1. Clasificar y resguardar adecuadamente la documentación oficial bajo su custodia.
2. Garantizar la preservación y transparencia de la información pública.

H. Ayuntamiento de Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

3. Proteger los datos personales y sensibles contenidos en expedientes educativos, culturales o administrativos.
4. Establecer información con base en actividades verificables.
5. Mantener actualizados los registros de control administrativos de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.
6. Usar únicamente canales institucionales para la difusión de información oficial.
7. Promover la lealtad a la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, resguardando la información privilegiada o confidencial.
8. Mantener una conducta íntegra que asegure la imparcialidad en cada actuación.

III. Contrataciones Públicas, Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones

A. Definición:

En la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, esta regla se refiere a la actuación institucional orientada a la identificación y gestión de los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades administrativas, educativas, culturales y turísticas.

B. Responsabilidad:

Gestionar los recursos materiales y servicios con pleno conocimiento de las necesidades reales de las áreas adscritas a la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, asegurando el uso responsable, eficiente y adecuado de los bienes materiales y servicios asignados, en estricto apego a la normativa aplicable y evitando cualquier uso indebido o discrecional.

C. Conductas esperadas:

1. Identificar oportunamente las necesidades de recursos y servicios requeridos para el cumplimiento de las funciones de la Dirección General, y canalizar, en su caso, las solicitudes correspondientes a las instancias municipales competentes, conforme a los procedimientos y disposiciones vigentes.
2. Elaborar y remitir solicitudes debidamente fundamentadas y justificadas, proporcionando información clara, veraz y completa que facilite la correcta atención de los trámites relacionados con contrataciones, licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, cuando estos resulten necesarios para el desarrollo de las actividades institucionales.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

3. Dar seguimiento administrativo a las solicitudes presentadas ante las áreas competentes, manteniendo una comunicación respetuosa, transparente y oportuna, sin intervenir indebidamente en los procesos de decisión que correspondan a otras instancias.
4. Hacer uso adecuado, responsable y eficiente de los recursos asignados, destinándolos exclusivamente a fines institucionales y promoviendo su conservación y aprovechamiento racional.
5. Desempeñar la función pública con estricta ética y objetividad, asegurando un trato equitativo en la gestión de recursos y servicios, manteniendo la independencia de criterio frente a cualquier situación que involucre intereses particulares, privilegios o tratos preferenciales que alteren el desempeño de su encomienda.

IV. Programas Gubernamentales

A. Definición:

Diseñar proyectos y programas con criterios de transparencia, imparcialidad, equidad y legalidad.

B. Responsabilidad:

Administrar los programas y proyectos privilegiando el interés general sobre distinciones o preferencias, asegurando su correcta aplicación, beneficiando a la población en aspectos educativos, culturales, y turísticos.

C. Conductas esperadas:

1. Aplicar criterios objetivos para la selección de artesanos, artistas y agentes culturales, para realizar las actividades de los programas y proyectos de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.
2. Preservar el interés general, garantizando una actuación independiente de intereses políticos, económicos o personales.
3. Garantizar actuaciones diligentes y dentro de los plazos establecidos.
4. Promover la participación social.
5. Identificar y retroalimentar oportunidades de mejora en los programas y proyectos.
6. Comunicar de forma clara y oportuna los avances y resultados de los programas y proyectos.
7. Documentar los procesos administrativos de los programas y proyectos.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

V. Trámites y Servicios

A. Definición:

Garantizar que los trámites y servicios que otorga esta Dirección General de Educación, Cultura y Turismo se realicen con respeto, eficiencia, oportunidad, responsabilidad e imparcialidad.

B. Responsabilidad:

Proporcionar servicios accesibles y atender trámites en tiempo y forma, garantizando el trato digno y equitativo a todas las personas usuarias de los espacios de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.

C. Conductas esperadas:

1. Brindar atención respetuosa, empática y profesional.
2. Garantizar actuaciones diligentes.
3. Cumplir con los plazos y requisitos establecidos.
4. Escuchar y canalizar adecuadamente las necesidades de la ciudadanía.
5. Mantener actualizados los registros de los trámites y/o servicios.
6. Establecer mecanismos de solución a incidencias, con objetividad y trato digno.
7. Comunicar de manera clara procedimientos y requisitos al peticionario.
8. Promover la mejora continua en la prestación de trámites y/o servicios.

VI. Recursos Humanos

A. Definición:

Gestionar y dar seguimiento a los procesos administrativos relacionados con el personal de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, incluyendo la integración, actualización y resguardo de la documentación que conforma sus expedientes, así como la tramitación y control de movimientos administrativos, incidencias, registros y demás gestiones vinculadas con la administración de recursos humanos, conforme a la normativa aplicable.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

B. Responsabilidad:

Garantizar que el proceso administrativo relacionado con el personal de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo se realicen de manera organizada y transparente.

C. Conductas esperadas:

1. Contar con una plantilla de personal debidamente identificada y actualizada.
2. Gestionar capacitaciones para el desarrollo profesional.
3. Fomentar entre los servidores públicos que integran la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo la inclusión y respeto.
4. Reconocer la participación en las capacitaciones que se gestionan a través de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.
5. Promover una comunicación respetuosa motivada y enfocada en un ambiente laboral sano.
6. Promover un entorno de trabajo inclusivo y libre de discriminación.
7. Promover el actuar con integridad y honestidad en todas las interacciones laborales.

VII. Administración de Bienes Muebles

A. Definición:

Gestionar el proceso administrativo con el área de Control Patrimonial del Ayuntamiento para la asignación, actualización y baja de bienes muebles asignados al personal adscrito a la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, garantizando la correcta actualización de las tarjetas de resguardo y el uso responsable de los bienes.

B. Responsabilidad:

Asegurar que los bienes muebles asignados a la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo se utilicen y/o resguarden adecuadamente, para cumplir con los objetivos institucionales a los que están destinados.

C. Conductas esperadas.

1. Realizar las solicitudes al área correspondiente para mantener las tarjetas de resguardo actualizadas.
2. Mantener el correcto uso de los bienes institucionales.
3. Gestionar la conservación y mantenimiento de los bienes.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

VIII. Procesos de Evaluación

A. Definición:

Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo podrán participar en los procesos de evaluación y deberán llevar a cabo el proceso con responsabilidad ética, apegándose a principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

B. Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo que participen en los procesos de evaluación institucional deberán llevar a cabo el proceso con apego a criterios técnicos, normativos y éticos, asegurando que los resultados se sustentan en evidencia verificable.

C. Conductas esperadas:

1. Participar en los procesos de evaluación con profesionalismo y sin conflictos de interés.
2. Documentar, integrar y resguardar las evidencias que sustenten los resultados y conclusiones de las evaluaciones realizadas.
3. Dar seguimiento administrativo a la evaluación del personal.
4. Mantener registros de evaluaciones completos y accesibles para su consulta.

25

IX. Control Interno

A. Definición:

El personal de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo implementará y fortalecerá mecanismos de control interno orientados a asegurar la adecuada integración, resguardo, actualización y disponibilidad de información suficiente, veraz y confiable que respalde la planeación, ejecución y resultados de sus funciones, garantizando con ello la transparencia, trazabilidad y rendición de cuentas en el ejercicio de sus atribuciones.

B. Responsabilidad:

Participar de manera responsable y colaborativa en los mecanismos de control interno que correspondan, para facilitar la información y documentación necesaria en tiempo y forma.

H. Ayuntamiento de Toluca



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

C. Conductas esperadas:

1. Mantener organizada, accesible y actualizada la documentación generada y recibida por la Dirección, con métodos que faciliten su consulta.
2. Participar en la implementación de mecanismos y seguimiento de riesgos que pongan en práctica controles eficaces.
3. Asegurar la integridad y propiciar un ambiente libre de represalias hacia quienes denuncien irregularidades dentro del personal que desempeñe un empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.
4. Garantizar que la comunicación interna y externa relacionada con procesos de control se efectúe de manera clara, oportuna y conforme a los canales oficiales establecidos.

X. Procedimiento Administrativo y Cultura de la Denuncia

A. Definición:

Garantizar el cumplimiento de la legalidad y la formalidad esencial del procedimiento administrativo, fomentando la cultura de la denuncia y la transparencia dentro de la Dirección General de Educación Cultura y Turismo.

B. Responsabilidad:

Actuar con objetividad en los procedimientos administrativos, garantizando imparcialidad, confidencialidad y respeto a los derechos de todas las partes involucradas.

C. Conductas esperadas:

1. Respetar la competencia de los asuntos para su correcta canalización con las áreas correspondientes.
2. Asegurar la integridad y propiciar un ambiente libre de represalias hacia quienes denuncien irregularidades dentro del personal que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.
3. Fomentar una cultura de denuncia responsable.

XI. Desempeño Permanente con Integridad

A. Definición:

Ejercer el cargo con objetividad, transparencia y cooperación constante, buscando siempre el bienestar colectivo y la mejora institucional.

B. Responsabilidad:

Actuar de forma íntegra en todas las funciones y decisiones, asegurando coherencia entre los valores institucionales y la conducta personal de las personas servidoras públicas.

C. Conductas esperadas:

1. Mantener actitud proactiva y de servicio hacia la ciudadanía y el equipo de trabajo.
2. Cumplir los compromisos con honestidad y responsabilidad.
3. Ser ejemplo de coherencia ética en todas las acciones.
4. Promover transparencia y legalidad en la toma de decisiones.
5. Evaluar y mejorar continuamente la propia labor y la de su equipo de trabajo.
6. Respetar y cumplir los lineamientos institucionales de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.

XII. Cooperación con la integridad

A. Definición:

La cooperación institucional, en el ámbito de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, se entiende como la participación activa, responsable y coordinada de las personas servidoras públicas en la construcción de una gestión pública basada en la ética, la transparencia y el trabajo colaborativo.

B. Responsabilidad:

Las personas servidoras públicas adscritas a la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo tienen la responsabilidad de desempeñar sus funciones con disposición al trabajo conjunto, facilitando la coordinación interinstitucional y el intercambio de información que permita consolidar programas, proyectos y acciones orientadas al bienestar colectivo.



"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

C. Conductas esperadas:

1. Fomentar el trabajo colaborativo entre las distintas áreas de la Dirección General, fortaleciendo la comunicación institucional y la coordinación de esfuerzos en favor de las actividades educativas, culturales y turísticas.
2. Compartir información, conocimientos y experiencias que permitan mejorar los procesos institucionales y enriquecer las acciones dirigidas a la ciudadanía.
3. Participar activamente en procesos de capacitación, actualización profesional y fortalecimiento institucional que contribuyan a elevar la calidad del servicio público.
4. Mantener una actitud respetuosa, profesional y constructiva en la interacción con otras dependencias, educativas, culturales y actores del sector turístico, privilegiando siempre el interés público y el bienestar de la comunidad.

XIII. Comportamiento Digno

A. Definición.

Conducirse en forma respetuosa, profesional y ética, promoviendo espacios libres de actos de hostigamiento, acoso sexual o laboral, o cualquier conducta que vulnere la dignidad de las personas.

B. Responsabilidad.

Fomentar un ambiente laboral sano, basado en el respeto mutuo, la igualdad, la inclusión y la cooperación entre todos los miembros de la Dirección General de Educación Cultura y Turismo.

C. Conductas esperadas:

1. Utilizar un lenguaje respetuoso y profesional en todo momento.
2. Garantizar que el ambiente laboral sea seguro y libre de violencia, colaborando activamente en la identificación y denuncia de conductas de acoso o violencia laboral.
3. Promover la armonía y el respeto entre compañeras y compañeros.
4. Mantener la dignidad y bienestar de todas las personas usuarias y del personal.
5. Fomentar una cultura institucional basada en el respeto mutuo, la dignidad de las personas y el reconocimiento de la diversidad, con el propósito de prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación por motivo de género, origen étnico o social, condición física o capacidades, creencias, edad, orientación o cualquier otra característica que atente contra la igualdad.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

6. Fomentar un clima laboral inclusivo y seguro.
7. Servir de ejemplo de comportamiento ético y digno ante la ciudadanía y el equipo de trabajo.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo tienen las siguientes responsabilidades:

1. **Puntualidad y honestidad:** Cumplir con los horarios establecidos y ser veraces respecto a su hora de llegada y salida.
2. **Capacitación y actualización:** Mantener disposición para adquirir nuevos conocimientos, capacitarse y continuar preparándose profesionalmente.
3. **Respeto jerárquico:** Tratar con respeto a sus superiores, reconociendo la estructura organizativa y la autoridad institucional.
4. **Atención al público:** Brindar un servicio cordial, eficiente y de calidad a la ciudadanía y a las personas usuarias de los servicios.
5. **Orden y limpieza:** Mantener su área de trabajo limpia, organizada y en condiciones adecuadas para el desempeño de sus funciones.
6. **Confidencialidad:** Resguardar la información a la que tengan acceso de acuerdo con su cargo, asegurando su confidencialidad y uso responsable.
7. **Presentación personal:** Mantener un aspecto personal adecuado y acorde con la imagen institucional.
8. **Responsabilidad en el cargo:** Desempeñar sus funciones con compromiso, profesionalismo y atención plena a los temas bajo su responsabilidad.
9. **Integridad:** Actuar con rectitud, evitando conflictos de interés, favoritismos o cualquier conducta que comprometa la confianza pública.
10. **Uso adecuado de recursos:** Administrar de manera responsable los bienes materiales de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, evitando su uso indebido o desperdicio.
11. **Transparencia:** Facilitar el acceso a la información pública en los términos que marca la ley y promover la claridad en los procesos administrativos dentro de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.
12. **Equidad y respeto a la diversidad:** Tratar con igualdad a todas las personas, sin discriminación por género, edad, condición social, discapacidad, origen étnico, religión, orientación sexual o cualquier otra condición.

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

- 13. Colaboración y trabajo en equipo:** Contribuir al logro de los objetivos institucionales mediante la cooperación, la comunicación efectiva y el apoyo mutuo entre compañeras y compañeros.
- 14. Responsabilidad social:** Promover acciones que contribuyan al bienestar de la comunidad, fomentando valores cívicos y culturales en el marco de sus funciones.

Capítulo V De la Difusión

Artículo 9. El Comité de Ética, en colaboración con las titularidades de las unidades administrativas que integran la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, tienen la obligación de implementar los mecanismos necesarios para garantizar la difusión y conocimiento del presente Código de Ética y Conducta entre todas las personas servidoras públicas a su cargo.

El Comité de Ética, deberá ejecutar mecanismos de capacitación permanentes, de manera presencial o virtual, y podrán consistir en cursos, talleres, conferencias, seminarios o cualquier otra dinámica que facilite el conocimiento y sensibilización en los principios rectores, valores, reglas de integridad y responsabilidades contenidas en el presente Código.

Capítulo VI Sanción y Vigilancia

Artículo 10. De conformidad con el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Ayuntamiento de Toluca, Título Octavo, Denuncias Administrativas, Capítulo I, Disposiciones Generales:

- I. Las personas servidoras públicas de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo podrá presentar una denuncia administrativa ante el Comité de Ética de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo; éste será responsable de vigilar el cumplimiento del presente Código, así como de investigar y documentar los hechos, ya sea en medios físicos o electrónicos, integrando un expediente y en caso de ser necesario, emitirá determinaciones orientadas a evitar la repetición de conductas que afecten el servicio público.
- II. En caso de que el Comité de Ética de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, a través de su Comisión de Atención y Tramitación de Denuncias y Mediaciones, deberán dar vista al

H. Ayuntamiento de Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

Órgano Interno de Control Municipal u otras instancias competentes cuando adviertan posibles faltas administrativas, riesgos a la integridad de personas o hechos que escapen a su competencia, lo cual deberá notificarse a las personas involucradas.

Capítulo VII Interpretación, consulta y asesoría

Artículo 11. La consulta y asesoría en materia del presente Código de Conducta estarán a cargo del Comité de Ética de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo, el cual tendrá la responsabilidad de orientar, aclarar y brindar apoyo a las personas servidoras públicas respecto a la correcta aplicación de los principios, valores y reglas de integridad contenidos en este documento. Dicho Comité podrá emitir opiniones, recomendaciones y guías interpretativas que contribuyan a fortalecer la cultura ética y el comportamiento responsable dentro de la Dirección General.

- I. Por su parte, la interpretación definitiva del presente Código corresponderá al Órgano Interno de Control del Ayuntamiento de Toluca, instancia facultada para determinar el sentido y alcance de las disposiciones aquí establecidas, especialmente en los casos en que existan dudas, discrepancias o conflictos de interpretación.
- II. De esta manera, el Comité de Ética fungirá como primer canal de orientación y acompañamiento preventivo, promoviendo el cumplimiento voluntario y consciente de las normas éticas; mientras que el Órgano Interno de Control garantizará la observancia formal y la correcta aplicación del Código de Conducta en los procesos administrativos y disciplinarios que así lo requieran.
- III. Esta coordinación entre ambas instancias asegura que las acciones de consulta, asesoría e interpretación se realicen con objetividad, transparencia y en apego a los principios de legalidad, imparcialidad y responsabilidad pública.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Código de Conducta de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo de Toluca en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Toluca.

SEGUNDO. El presente Código de Conducta de la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

H. Ayuntamiento de Toluca

"2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México".

TERCERO. Difúndase el presente Código de Conducta a todas las personas servidoras públicas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Dirección General de Educación, Cultura y Turismo.

**EN TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO A 6 DE ABRIL DEL 2026.-
PRESIDENTA DEL COMITÉ DE ÉTICA Y TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DE EDUCACIÓN, CULTURA Y TURISMO MUNICIPAL DE TOLUCA, LCDA.
VICTORIA SÁNCHEZ GÓMEZ.**

[Handwritten mark]

Edición a cargo de la
Secretaría del Ayuntamiento
del Municipio de Toluca

Número de ejemplares: 50

33

LCDO. RICARDO MORENO BASTIDA
Presidente Municipal Constitucional

Dra. en D. P. Yazmin
Nájera Romero
Primera Síndica

Lcda. en D. Edna Viridiana
Flores Santa Olalla
Sexta Regidora

Mtro. Jaime Amado
López Gómez
Segundo Síndico

C. Ana Lilia del Socorro
Terrazas Vázquez
Séptima Regidora

Lcdo. En D. Mario
Magno Díaz
Primer Regidor

Dra. en D. Shantall
Zepeda Escobar
Octava Regidora

C. Ana Victoria
Pliego Tapia
Segunda Regidora

C. José Ramón Fernando
Santana López
Noveno Regidor

Lcdo. en D. Edgardo
Rebollar Pérez
Tercer Regidor

L. C. P. y A. P. Irma Carolina
Alvarez Mendoza
Décima Regidora

Lcda. en Odontología
Belem Garay Garduño
Cuarta Regidora

Lcdo. en D. Luis Felipe
García Chávez
Décimo Primer Regidor

Lcdo. En Economía
Víctor Armando Díaz Rodríguez
Quinto Regidor

Lcda. en D. Cristina
Sierra Castillo
Décima Segunda Regidora

Mtro. Justo Núñez Skinfill
Secretario del Ayuntamiento

Rúbricas.